



**MUNICIPALIDAD DE CORDOBA**

CORDOBA,

29 MAY 2020

**VISTO:** -----

El Decreto N° 265/2019 (el "Decreto") y la Resolución N° 000001/2020 Serie A de la Secretaria de Economía y Finanzas, que crean el Programa de Letras del Tesoro 2020 de la Municipalidad de Córdoba (el "Programa 2020"), para la emisión de Letras del Tesoro – a partir de la Serie XXXVI - por un valor nominal en circulación total de hasta dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 12.993.-----

**Y CONSIDERANDO:** -----

**QUE** por el artículo 1° y 2° del Decreto se faculta a esta Secretaría a dictar las reglamentaciones necesarias para la implementación del Programa 2020 estableciendo las condiciones particulares de cada una de las Series, teniendo en cuenta las necesidades del Tesoro y la situación de los mercados. -----

**QUE** el día 3 de febrero de 2020 se ha celebrado con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. el contrato en virtud del cual dicha entidad asumió los roles de Agente de la Garantía y Pago, en beneficio de los inversores titulares de las Letras del Tesoro a emitir bajo el Programa 2020, y de Organizador y Colocador de la Emisión.-----

**ATENTO A ELLO**, y en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°).- DISPÓNESE** la emisión de la Serie XXXVII de Letras del Tesoro conforme a la delegación de facultades dispuesta por el Decreto y las condiciones

000240



## MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

generales de emisión determinadas en el Decreto y en las Resoluciones N° 000001/2020 de la Secretaría de Economía y Finanzas y las particulares que seguidamente se disponen: -----

|  |   |
|--|---|
| <b>Identificación de la Serie</b>        | Serie XXXVII  |
| <b>Valor nominal</b>                     | Hasta \$ 600.000.000 (pesos seiscientos millones)   |
| <b>Fecha de Vencimiento</b>              | A los 91 días corridos contados desde la Fecha de Emisión   |
| <b>Tasa de Interés</b>                   | <p>Será la suma de (i) la Tasa Aplicable, más (ii) el Margen de Corte.</p> <p>La Tasa de Interés de las Letras del Tesoro no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima, es decir, en caso que la Tasa de Interés sea inferior a la Tasa de Interés Mínima, los intereses serán devengados conforme a esta última.</p> <p>El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), y se devengará desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) (el "Periodo de Interés").</p>  |
| <b>Tasa Aplicable</b>                    | Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del Período de Interés (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del Período de Interés (exclusive).   |
| <b>Tasa Badlar para Bancos Privados:</b> | Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en |

000240



**MUNICIPALIDAD DE CORDOBA**

|                               |  |
|-------------------------------|--|
|                               | pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.                                 |
| <b>Margen de Corte</b>        | A licitar.   |
| <b>Tasa de Interés Mínima</b> | Será informada mediante el aviso de licitación y/o un aviso complementario a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por BYMA / MAE.   |
| <b>Servicio de Interés</b>    | Se pagará en la Fecha de Vencimiento, o el Día Hábil siguiente en el caso que dicha fecha no fuera un Día Hábil.   |
| <b>Amortización</b>           | Se pagará en la Fecha de Vencimiento o el Día Hábil siguiente en el caso que dicha fecha no fuera un Día Hábil.  |
| <b>Fecha de Licitación</b>    | Es la fecha que se indicará en el aviso de licitación.   |
| <b>Garantía</b>               | Recursos provenientes de la recaudación del Municipio por la contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, categoría Grandes Contribuyentes – tipo 3 – reglada en los artículos 258 y siguientes del Código Tributario, reglado en la Ordenanza N° 12.994 y modificatorias. |
| <b>Rango</b>                  | Concurrirán <i>pari passu</i> , sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio.  |

**ARTÍCULO 2º).- DISPÓNESE** la aprobación del Pliego de Términos y Condiciones donde se determinarán los términos y condiciones particulares de la emisión de la Serie XXXVII de Letras del Tesoro que no se hubieren definido en el presente.-----

**ARTÍCULO 3º).- AUTORIZASE** a la Sra. María José Llabot, DNI 20.542.980 y/o al Sr. Martín Prieto, DNI 18.581.681 a que indistintamente cualquiera de ellos, suscriba la siguiente documentación: (i) Aviso de Licitación; y (ii) Pliego de Términos y Condiciones, de las Letras del Tesoro Serie XXXVII referidas en la presente.-----

000240



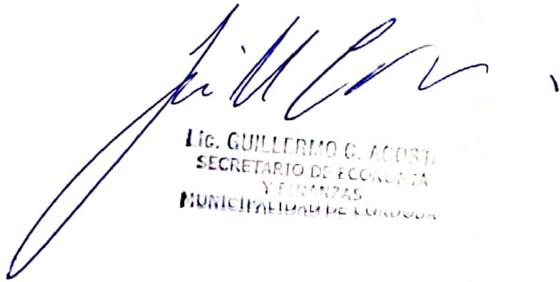
## MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

**ARTÍCULO 4°).- AUTORIZASE** a los Sres. Marcelo Rafael Tavarone, Federico Miguel Salim, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, Facundo González Bustamante, Beltrán Romero, Nicolás Lupinucci, Eugenia Kasangian, Sofía Ranure, Felicitas Lacioppa, Ximena Sumaria, Eugenia Homolicsan y/o a quienes ellos designen para que, actuando en forma conjunta o indistinta, tomen nota de las actuaciones, retiren copia de la documentación, contesten vistas y realicen todas las gestiones que sean necesarias para la tramitación de esta solicitud de listado y/o negociación de las Letras ante Bolsas y Mercados autorizados, para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Municipalidad de Córdoba a los fines de cumplimentar los trámites necesarios.-----

**ARTÍCULO 5°).- PROTOCOLÍCESE**, tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Financiamiento, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, y ARCHÍVESE.-----

### RESOLUCIÓN SERIE A

N° 000240

  
LIC. GUILLERMO G. ACOSTA  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

000240